E-2774-24

Información general

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.9481024
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	6 horas de tiempo transcurrido *(28/04/2026 10:19:28 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CO1.PCCNTR.9481024
Objeto del contrato	PRESTAR EL SERVICIO DE MENSAJERÍA EXPRESA, URBANA, MUNICIPAL, REGIONAL Y NACIONAL, PARA EL ENVÍO DE LA CORRESPONDENCIA, Y DEMÁS OBJETOS POSTALES QUE GENERE LA GOBERNACIÓN DE RISARALDA.
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	8 Meses
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2026 11:59 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☑Sí ☐No *
Fecha de inicio de liquidación	1/01/2027 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	30/06/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

GOBERNACIÓN DE RISARALDA**

COLOMBIA, Pereira

★★★★★

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

Certipostal SAS
Transporte de carga, mensajería expresa y correo
COLOMBIA, Medellín
Número de documento 900151122

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Certipostal SAS	Bancolombia	Corriente	432472997-70

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *David Ocampo Agudelo* *Fecha de aprobación:* *28/04/2026 11:53:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Jorge Alino Solo Carvajal* *Fecha de aprobación:* *28/04/2026 4:25:23 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso	Selección abreviada menor cuantía
Unidad de contratación	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
Proceso de Contratación	SA-SAMC-02-2026
Título de la oferta	Certipostal SA-SAMC-02-2026
Cuantía del contrato	441.200.000 COP

Condiciones

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

2774-1

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017 ☐Sí ☑No

Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☑Sí ☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☐Sí ☑No

Seriedad de la oferta ☑Sí ☐No

☑% del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta	15,00		

Cumplimiento ☑Sí ☐No

☑ Cumplimiento del contrato			
☑% del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	1 día para terminar *(30/04/2026 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/08/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Pago de salarios			
☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	1 día para terminar *(30/04/2026 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/12/2029 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Calidad del servicio			
☑% del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	1 día para terminar *(30/04/2026 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/08/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual ☑Sí ☐No

☑No. de SMMLV 200

Fecha límite para entrega de garantías: 1 día para terminar *(30/04/2026 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías:-

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	
CO1.WRT.19826111	Seriedad de la oferta	-	107.595,00 COP	-	20/07/2026 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobada	Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.9481024
Proveedor Certipostal SAS
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre	
ESTUDIO PREVIO.pdf	ESTUDIO PREVIO.pdf	Descargar Detalle
PLIEGO DEFINITIVO.pdf	PLIEGO DEFINITIVO.pdf	Descargar Detalle
Propuesta Ganadora.zip	Propuesta Ganadora.zip	Descargar Detalle

-2774-

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CALLE 19 No 13-17
Ubicación CO-RIS-66001 - Pereira
País COLOMBIA
Departamento Risaralda
Municipio Pereira
Dirección CALLE 19 No 13-17
Código postal 660004

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Calle 19 # 13-17	COLOMBIA > Risaralda > Pereira

Bienes y servicios

1 CO1.PCCNTR.9481024

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Precio total estimado 441.200.000,00 — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal 441.200.000,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	78102200	OFERTA ECONÓMICA - Valor Total (No puede ser modificado)	1,00	UN	441.200.000,00	441.200.000,00	441.200.000,00	441.200.000,00

2 CO1.PCCNTR.9481024

2.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Precio total estimado 441.200.000,00 — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal 441.200.000,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	78102200	OFERTA ECONÓMICA - Valor Total (No puede ser modificado)	1,00	UN	441.200.000,00	441.200.000,00	441.200.000,00	441.200.000,00

Documentos del Proveedor

Lista de documentos

La siguiente es una lista de los documentos que puede solicitar a los Proveedores para la acreditación de los requisitos habilitantes. Para solicitar un documento marque el cuadro que aparece a la derecha.

Filtrar por familia Seleccione

Documento	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
Formato de Experiencia	☐	☐
Certificaciones	☐	☐
Documentos que acreditan la identificación de los representantes legales y miembros de juntas directivas.	☐	☐
RUP	☐	☐
RUT	☐	☐
Limitaciones del representante legal (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Actividades por el objeto social (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior suscritos por el representante legal con sus notas. Si la antigüedad del interesado es insuficiente, adjuntar estados financieros trimestrales o de apertura; o documento equivalente para las personas naturales.	☐	☐
Un certificado que acredite los indicadores de capacidad financiera y organizacional.	☐	☐
La lista de los contratos que acreditan su experiencia identificando: el código del Clasificador de Bienes y Servicios; plazo; valor; ejecutor del contrato (singular o plural); e información de contacto del cliente del Proveedor.	☐	☐
Actas de Asamblea	☐	☐
Anexo de Acreditación de experiencia	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad financiera	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad organizacional	☐	☐
Certificado de constitución de proponente plural	☐	☐
Certificación de tamaño empresarial (MiPyme)	☐	☐
Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.	☐	☐
Acta de posesión del Ordenador del Gasto, en caso de delegación se debe adjuntar el acto de delegación emitido por el representante legal y acto de posesión del delegado.	☐	☐
Documento de autorización del usuario administrador de la Entidad Estatal o de la entidad privada que contrata con cargo a recursos públicos en SECOP II.	☐	☐
	☐	☐

Plan de amortización

E-2774-1

Documentos administrativos	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados		

Documentos del contrato

Documentos del contrato

	Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐	Anexo CLAUSULADO Mensajeria 2026.pdf	Anexo CLAUSULADO Mensajeria 2026.pdf	(detalle)
☐	Oferta Ganadora.zip	Oferta Ganadora.zip	(detalle)
☐	Información Financiera CDP y BP.pdf	Información Financiera CDP y BP.pdf	(detalle)
☐	Resolución de Adjudicación.pdf	Resolución de Adjudicación.pdf	(detalle)

Información presupuestal

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar
Supervisor	Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago	Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Si ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:		**Valor**
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐Si ☑No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐Si ☑No *	
Sistema General de Regalías - SGR	☐Si ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☑Si ☐No *	441.200.000
Recursos de Crédito	☐Si ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☐Si ☑No *	
Total		441.200.000

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐	2024003660059	2026	Validado

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Código BPIN	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐Si ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	2634	CDP	No se ha iniciado		36.200.000 COP	03-04-21-20-20-20-06-20	-	Editar
☐	2638	CDP	No se ha iniciado		5.000.000 COP	11-04-23-20-20-20-06-29	-	Editar
☐	2635	CDP	No se ha iniciado		400.000.000 COP	03-07-23-20-20-20-06-20	-	Editar

Saldo de CDP

Saldo de vigencias futuras

Saldo total a comprometer 0 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

2774-1

Saldo de compromisos CDP
Saldo de compromisos AVF
Saldo total comprometido
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Proceso No SA-SAMC-02-2026

ANEXO AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.9481024

MODALIDAD	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA
TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios
CONTRATISTA	CERTIPOSTAL S.A.S.
NIT	900151122-2
VALOR DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($441.200.000)
RUBRO PRESUPUESTAL VALOR A AFECTAR	0304-2.1.2.02.02.006-20 se afecta en $ 36.200.000 1104-2.3.2.02.02.006-29 se afecta en $ 5.000.000 0307-2.3.2.02.02.006-20 se afecta en $ 400.000.000
CDP Y FECHA	2634 de 04/02/2026 2638 de 09/02/2026 2635 de 05/02/2026

CONSIDERACIONES PREVIAS:

1. Que el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, dispone las modalidades de selección, y en su numeral 2, establece la modalidad de Selección Abreviada Menor cuantía.
2. Que el Secretario Administrativo, mediante resolución No. 02045 de 08 de abril de 2026, dio apertura del proceso de selección.
3. Que mediante resolución No. 02822 de 18 de abril de 2026, se adjudicó el proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía.
4. Que de conformidad con lo anterior resulta procedente la suscripción del contrato que estará regido por las siguientes cláusulas consagradas en el contrato electrónico y en el presente anexo:

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE MENSAJERÍA EXPRESA, URBANA, MUNICIPAL, REGIONAL Y NACIONAL, PARA EL ENVÍO DE LA CORRESPONDENCIA, Y DEMÁS OBJETOS POSTALES QUE GENERE LA GOBERNACIÓN DE RISARALDA.

ANEXO AL CLAUSULADO selección ABREVIADA MENOR CUANTIA

Proceso No SA-SAMC-02-2026

ALCANCE: Se requiere un operador postal autorizado que preste el servicio de mensajería expresa masiva certificada y correo electrónico certificado para realizar la notificación de los actos administrativos que se generan dentro de los procesos tributarios, adelantados en la dirección de fiscalización y gestión de ingresos y la oficina de cobro coactivo de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Risaralda. Este operador además debe prestar el servicio de mensajería expresa certificada, urbana, municipal, regional y nacional, para las diferentes dependencias de la Gobernación de Risaralda. Todo en los términos de la Ley 1369 de 2009.

El contrato se ejecutará a precios unitarios basados en las condiciones técnicas establecidas en el ANEXO 2 FICHA TÉCNICA del proceso SA-SAMC-02-2026 y valores de acuerdo a la propuesta económica presentada por CERTIPOSTAL S.A.S.:

Ref. Artículo	Descripción	Cantidad	Unidad	PRECIO OFERTADO CERTIPOSTAL SAS
1	Mensajería Expresa Certificada LOCAL Menos de 100 unidades	1	UN	**$ 8.650**
2	Mensajería Expresa Certificada LOCAL de 100 a 500 unidades	1	UN	**$ 8.000**
3	Mensajería Expresa Certificada LOCAL de 501 a 1000 unidades	1	UN	**$ 6.400**
4	Mensajería Expresa Certificada LOCAL de 1001 a 5000 unidades	1	UN	**$ 5.400**
5	Mensajería Expresa Certificada LOCAL de 5001 a 20000 unidades	1	UN	**$ 4.000**
6	Mensajería Expresa Certificada LOCAL de 20001 a 50000 unidades	1	UN	**$ 3.500**
7	Mensajería Expresa Certificada REGIONAL Menos de 100 unidades	1	UN	**$ 14.500**
8	Mensajería Expresa Certificada REGIONAL de 100 a 500 unidades	1	UN	**$ 13.500**
9	Mensajería Expresa Certificada REGIONAL de 501 a 1000 unidades	1	UN	**$ 12.000**
10	Mensajería Expresa Certificada REGIONAL de 1001 a 5000 unidades	1	UN	**$ 11.200**
11	Mensajería Expresa Certificada REGIONAL de 5001 a 20000 unidades	1	UN	**$ 10.000**
12	Mensajería Expresa Certificada REGIONAL de 20001 a 50000 unidades	1	UN	**$ 8.400**
13	Mensajería Expresa Certificada RURAL (Fincas y veredas) Menos de 100 unidades	1	UN	**$ 37.000**
14	Mensajería Expresa Certificada RURAL (Fincas y veredas) de 100 a 500 unidades	1	UN	**$ 34.000**
15	Mensajería Expresa Certificada RURAL (Fincas y veredas) de 501 a 1000 unidades	1	UN	**$ 28.000**

ANEXO AL CLAUSULADO selección ABREVIADA MENOR CUANTIA

Proceso No SA-SAMC-02-2026

Ref. Artículo	Descripción	Cantidad	Unidad	PRECIO OFERTADO CERTIPOSTAL SAS
16	Mensajería Expresa Certificada RURAL (Fincas y veredas) de 1001 a 5000 unidades	1	UN	**$ 24.500**
17	Mensajería Expresa Certificada RURAL (Fincas y veredas) de 5001 a 20000 unidades	1	UN	**$ 21.000**
18	Mensajería Expresa Certificada RURAL (Fincas y veredas) de 20001 a 50000 unidades	1	UN	**$ 17.000**
19	Mensajería Expresa Certificada NACIONAL Menos de 100 unidades	1	UN	**$ 21.400**
20	Mensajería Expresa Certificada NACIONAL de 100 a 500 unidades	1	UN	**$ 18.000**
21	Mensajería Expresa Certificada NACIONAL de 501 a 1000 unidades	1	UN	**$ 16.000**
22	Mensajería Expresa Certificada NACIONAL de 1001 a 5000 unidades	1	UN	**$ 13.800**
23	Mensajería Expresa Certificada NACIONAL de 5001 a 20000 unidades	1	UN	**$ 11.300**
24	Mensajería Expresa Certificada NACIONAL de 20001 a 50000 unidades	1	UN	**$ 9.500**
25	Mensajería Expresa Certificada TRAYECTO ESPECIAL Menos de 100 unidades	1	UN	**$ 35.800**
26	Mensajería Expresa Certificada TRAYECTO ESPECIAL de 100 a 500 unidades	1	UN	**$ 24.600**
27	Mensajería Expresa Certificada TRAYECTO ESPECIAL de 501 a 1000 unidades	1	UN	**$ 21.800**
28	Mensajería Expresa Certificada TRAYECTO ESPECIAL de 1001 a 5000 unidades	1	UN	**$ 19.000**
29	Mensajería Expresa Certificada TRAYECTO ESPECIAL de 5001 a 20000 unidades	1	UN	**$ 17.000**
30	Mensajería Expresa Certificada TRAYECTO ESPECIAL de 20001 a 50000 unidades	1	UN	**$ 15.400**

OBLIGACIONES:

Obligaciones específicas del contratista

1. Prestar el servicio de mensajería expresa con impresión de documentos en los términos y condiciones requeridos por la entidad.
2. Recibir diariamente, días hábiles o dependiendo de la necesidad del servicio, en las instalaciones de la Gobernación de Risaralda, ubicada en la Calle 19 No. 13-17 de la ciudad de Pereira, la mensajería, los documentos y envíos que deban realizarse y entregarla oportunamente, dentro de los términos establecidos para cada uno de los servicios contratados y de acuerdo con los requerimientos de cada Secretaria.

3. Realizar las entregas y las devoluciones locales al igual que a las ciudades capitales, en tiempo no mayor a 24 horas, a los demás municipios en tiempo no mayor a 48 horas.
4. Resolver los requerimientos específicos realizados por el Departamento, sobre los envíos, en tiempo menor a 24 horas.
5. Llevar a cabo la oportuna recepción, recolección y clasificación de los objetos de mensajería que serán objeto de transporte y entrega, en las instalaciones de la Gobernación de Risaralda y/o la indicada por la supervisión.
6. Garantizar la trazabilidad a través de página web, de los documentos despachados, citando únicamente el número consecutivo asignado por la Administración Departamental.
7. Certificar todas las entregas con su comprobante.
8. Diligenciar las guías de las comunicaciones oficiales entregadas para su reparto.
9. Devolver debidamente revisada, firmada y sellada la primera copia de la planilla de imposición de los envíos.
10. Adicional a lo anterior para los despachos de la SECRETARÍA DE SALUD, y teniendo en cuenta que la Secretaria dentro del proceso de Inspección, vigilancia y control, debe adelantar sanciones y notificación a los actores que incumplen con la normatividad basado en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 debe cumplir con las siguientes obligaciones:
    a) Forma de entrega: Firma, nombre e identificación de la persona mayor de edad que se encuentre en la dirección de destino. Cuando quien recibe no es el destinatario, se deberá indicar el parentesco, vínculo o relación con este.
    b) Mínimo dos intentos de entrega.
    c) Prueba de entrega o de devolución: Deberá ser enviada vía correo electrónico al funcionario remitente dentro de los 5 días siguientes a la fecha en la que la comunicación es entregada o rechazada
11. Las Secretarias entregan las comunicaciones oficiales con una base de datos en archivo formato Excel que contiene el detalle de cada carta, en él se incluye un campo único que la empresa de correo debe utilizar para individualizar cada notificación; el campo se llama id_correo. Al momento de suministrar las pruebas de entrega a cada Secretaria se debe remitir la base

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

de datos con el campo id correo debidamente diligenciado.

12. Al momento de realizar la entrega masiva de las comunicaciones oficiales por parte de la Administración a la empresa de mensajería debe contar las mismas a fin de verificar la cantidad de notificaciones suministradas por el Departamento, igual número de colillas o pruebas de entrega.
13. Todo acto impreso en forma masiva, tiene al final del texto un cuerpo troquelado que constituye la prueba de entrega (colilla), este no puede ser modificado, reemplazado o suprimido por la empresa de mensajería.
14. Al momento de entregar la notificación, la empresa de mensajería debe diligenciar correctamente los campos de la prueba de entrega (colilla) con toda la información solicitada.
    a) En el correo efectivo se debe diligenciar la fecha y hora de entrega, con la firma y cédula de quien recibe. Se desprende la colilla que debe ser conservada por la empresa de mensajería y se entrega el Acto Administrativo al destinatario.
    b) Para el correo devuelto, se debe especificar la causal de devolución y la fecha. No se debe desprender la colilla.
    c) En los dos casos anteriores, se debe diligenciar el nombre del cartero.
15. Entregar al Departamento todas las pruebas de entrega (colilla) con sello de la empresa de mensajería, y este se debe colocar en la parte izquierda de la colilla, de tal forma que no se tapen los campos ID del documento, Nombre legible de la persona que recibe la Notificación, Cedula, Acto Administrativo, Vigencias, Placa y Causales de Devolución.
16. Entregar Departamento las pruebas de entrega en buen estado, completas, legibles, sin tachones o enmendaduras.
17. Entregar Departamento a cada Secretaría las pruebas de entrega (colillas), en un tiempo máximo de un (15) días contado a partir de la fecha del recibido de las comunicaciones oficiales.
18. Entregar Departamento las pruebas de entrega (colillas) relacionadas en un oficio, donde se especifique por cada acto administrativo, la cantidad correo efectivamente notificado y devuelto.
19. Entregar Departamento las pruebas de entrega (colillas), separando el correo efectivo y el correo devuelto, así mismo estas deben venir separadas en paquetes de 100 por cada acto administrativo.

20. Al momento de entregar las pruebas de entrega (colillas), el contratista debe contar junto al supervisor del contrato o a persona designada por este, a fin de constatar las cantidades especificadas en el oficio de entrega.
21. Si se determina, que existen pruebas de entrega (colillas) faltantes (que la empresa del correo NO devuelve), se debe certificar la NO entrega de las colillas, (anexando el detalle de los casos NO entregados).
22. Realizar el trabajo con las condiciones técnicas establecidas de acuerdo con el valor unitario de las cantidades especificadas, según las instrucciones que para el efecto le sean suministradas por el supervisor del Contrato.
23. Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
24. Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que le haga LA ENTIDAD CONTRATANTE o el supervisor, y que estén relacionados con la ejecución del objeto contractual.
25. EL CONTRATISTA se compromete a Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato.
26. EL CONTRATISTA se compromete a tener vigente el Sistema de Gestión de seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST), durante todo el término de ejecución del contrato.
27. ACUERDO CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos de los destinatarios, únicamente para la Administración Departamental, no difundir, transmitir, reproducir o revelar a terceras personas cualquier información de la Secretarías a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución de este contrato, ni utilizar tal información en interés propio o de terceros, todos los documentos e información creada por el CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato quedará como propiedad del DEPARTAMENTO DE RISARALDA y el CONTRATISTA ni terceros podrán hacer uso de ella a título personal o comercial, sin previa autorización del DEPARTAMENTO.
28. EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento al objeto del contrato dentro del plazo establecido para su ejecución
29. Parafiscales. Para persona jurídica. Los Contratistas están en la obligación del pago de la seguridad social y de los parafiscales durante el tiempo de ejecución del contrato. Lo anterior conforme a lo establecido en el Art 50 de la Ley 789 de 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 Para persona natural:

El contratista deberá garantizar el pago de la seguridad social integral al personal que utilice durante la ejecución del contrato: (Salud, Pensión y ARL). Y deberá anexar copia de la planilla de pago de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL); así mismo, deberá incluir acreditación de los mencionados pagos para el titular del contrato, cuando el mismo sea una persona natural.

30. Presentar mensualmente la facturación correspondiente por el valor de los envíos realizados de acuerdo con las planillas de imposición, generadas dentro del periodo que se cobra.
31. EL CONTRATISTA está obligado a la presentación de informes con los debidos soportes conforme a las actividades presentes en el contrato.
32. EL CONTRATISTA estará obligado a presentar oportunamente según la forma de pago pactada, las cuentas de cobro y/o facturas con el respectivo informe, en la entidad en medio físico y a través de la plataforma SECOP II.
33. Asesores o Subcontratos: EL CONTRATISTA podrá contratar los servicios de Asesores externos o Subcontratar ciertas actividades con firmas especializadas, siempre y cuando ponga en consideración este hecho a la Interventoría antes de producirse, y previa la presentación de documentos en donde se indique claramente el objeto y alcance del trabajo que desarrollará. Sin embargo, el hecho que ponga en conocimiento no implica responsabilidad por parte de la Secretaría Administrativa. El no cumplimiento de los compromisos asumidos por los Asesores o Subcontratistas, no será causal de ampliación en plazo o en monto del Contrato. La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del Contratista, que suscriba el contrato con el Departamento, lo mismo que la relación laboral o legal que se genere.
34. EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de Calidad de la Gobernación de Risaralda.
35. EL CONTRATISTA se compromete a mantener su usuario activo en la plataforma SECOP II, durante toda la ejecución del contrato e incluso hasta su liquidación.
36. En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, el contratista deberá

proveer durante toda la ejecución del contrato no menos del cinco por ciento (5%) de los servicios requeridos para la ejecución del contrato que provengan de sujetos de especial protección constitucional, deberá entenderse por sujetos de especial protección constitucional, entre otros, víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas; el incumplimiento de esta obligación acarreará las sanciones pecuniarias a título de multa producto del incumplimiento injustificado, por valor de 0.5% del valor total del contrato. El supervisor, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio, durante la ejecución pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá acreditar las condiciones mencionadas según la población a la que pertenezcan con los siguientes documentos:

- **Víctima del conflicto armado interno:** Certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas expedido por la Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas.
- **Adulto mayor:** Cédula de ciudadanía.
- **Mujer cabeza de familia:** Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.
- **Comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas:** Copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

37. **Tiempos de Entrega ofertados:** El Contratista se compromete a realizar la entrega de la mensajería expresa masiva así: URBANO 3 días hábiles,

NACIONAL: 5 días hábiles

Obligaciones del Departamento

1) Designar un supervisor que realice la vigilancia, control y seguimiento del contrato.
2) Desarrollar las actividades de coordinación que sean necesarias.
3) Mantener el flujo de información sobre la marcha del Contrato.
4) Realizar los pagos de acuerdo a lo estipulado en el contrato.

FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO cancelará el valor del Contrato que se suscriba de la siguiente forma: Mediante actas parciales mensuales vencidas, suscritas entre el supervisor y el contratista, según facturación mensual acorde a los servicios prestados, previo informe favorable sobre la ejecución del contrato presentado por el supervisor. Para hacer esta cancelación el contratista deberá encontrarse al día en los pagos de la seguridad social. El oferente, como patrono de sus trabajadores está obligado a pagarles todos sus sueldos, prestaciones sociales, horas extras y las indemnizaciones que se causen o puedan causarse durante el servicio objeto del presente contrato. El contrato que se genere del presente proceso, no tendrá ajustes en el valor de las actas parciales o totales ejecutadas.

NOTA: En caso de Consorcios o uniones temporales, las facturas o documentos equivalentes para pago deberá ser expedida directamente por ellos, cumpliendo los requisitos establecidos en el estatuto tributario y no por cada uno o alguno de los integrantes de los Consorcios o uniones temporales.

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA, autoriza para que le deduzca:

TASA O ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	APLICA SI/NO	FORMA DE PAGO
ESTAMPILLA PRO CULTURA (Contratos celebrados por el Departamento de Risaralda y sus entes descentralizados mayor a 1640 UVT = $49.799. Resolución #00193 de dic 4 de 2024)	1.5%	**SI**	Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 248 Estatuto de Rentas).

ANEXO AL CLAUSULADO selección ABREVIADA MENOR CUANTIA

Proceso No SA-SAMC-02-2026

TASA O ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	APLICA SI/NO	FORMA DE PAGO
ESTAMPILLA PRO DESARROLLO	2.0%	**SI**	Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 214 Estatuto de Rentas).
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA HACIA EL III MILENIO	1.0%	**SI**	Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 238 Estatuto de Rentas).
ESTAMPILLA BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	3%	**SI**	Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 222 Estatuto de Rentas).
TASA POR DEPORTE Y RECREACIÓN – PARA CONTRATOS CON PERSONA JURIDICA	2.5%	**SI**	Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada comprobante de egreso u orden de pago. Art 181. Estatuto tributario).
ESTAMPILLA PRO HOSPITALES UNIVERSITARIOS – (CUANDO ESTÉN PRESENTES RECURSOS DE SALUD).	2%	**SI**	Su pago será en forma proporcional en cada pago y la suma restante en los (2) dos últimos meses de ejecución.
RETENCIÓN EN LA FUENTE			Sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en el estatuto tributario.
RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO			Se realizará sobre cada pago en aquellos casos que determine la ley
RETENCIÓN EN LA FUENTE SEGURIDAD SOCIAL			Se realizará sobre cada pago de acuerdo a los plazos y criterios establecidos en el Decreto 1273 de 23 de Julio de 2018 y demás normas que la modifiquen o sustituyan.
IVA			En el porcentaje que determine la Ley.
PÓLIZAS			Valor asumido por el contratista.

ANEXO AL CLAUSULADO selección ABREVIADA MENOR CUANTIA

Proceso No SA-SAMC-02-2026

MULTAS

1. Incumplir la obligación de proveer durante toda la ejecución del contrato no menos del cinco por ciento (5%) de los servicios requeridos para la ejecución del contrato que provengan de sujetos de especial protección constitucional mencionados en el numeral 36 de las obligaciones del presente contrato, causará multa equivalente a 0.5% del valor total del contrato. La imposición de esta multa no procederá en aquellos casos en que dicha obligación se hace imposible de cumplir o de ejecutar por causas no imputables al contratista, que deberá probarse debidamente a la Entidad Estatal.

Se causarán multas equivalentes a [5% del SMMLV], por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al [cinco por ciento 5%] del valor del contrato.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales que generan multa:

1. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [0.3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
2. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
3. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

4. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 1 salario mínimos diario legal vigente, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA PENAL: Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin

necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

Parágrafo 1: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del Departamento a través del ordenador del gasto y si ello no fuere posible el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución.

Parágrafo 2: Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el **CONTRATISTA** deberá informar al Departamento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la

ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. El Departamento se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

INDEMNIDAD DEL DEPARTAMENTO: el **CONTRATISTA**, mantendrá indemne al Departamento contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra del Departamento por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Departamento y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **El Departamento** a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al Departamento, sin que la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el Departamento en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del Departamento éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos que el Departamento incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el Departamento tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del Departamento pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al Departamento. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista.

Parágrafo: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al Departamento, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el Departamento y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: el CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por el Departamento y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de

confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente.

Parágrafo. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo, pliego electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por el Departamento en desarrollo del proceso. **b)** La propuesta del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma. **c)** Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. **d)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: **1)** Registro Presupuestal. **2)** Constitución de la garantía única en las condiciones señaladas en el contrato electrónico por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del Departamento.

Parágrafo: El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo.

Proceso No SA-SAMC-02-2026

SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: **1** Por el mutuo acuerdo de las partes. **2.** Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA.

Parágrafo: En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: La Supervisión estará a cargo de quien el ordenador del gasto designe por escrito, quien velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: A través de la presente autorizo al Departamento de Risaralda para que se comuniquen y notifiquen las decisiones surgidas en el proceso de contratación (etapa contractual y poscontractual) en la siguiente dirección: Dirección física: Calle 32 EE 80C 14 Laureles en la ciudad de Medellín, tel. fijo 6063438816 tel. celular: 3012964699. Correo electrónico: gerencia.pereira@certipostal.com.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Pereira.

DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual es la ciudad de Pereira.

Proyectó: Alvaro Rincón